

""""""**ACTA NÚMERO SESENTA, SEXTAGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA:** En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las dieciséis horas, del día quince de octubre de dos mil diecinueve, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Leonor Elena López de Córdoba, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Morán, Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

1,154) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal Roberto José d'Aubuisson Munguía, somete a consideración solicitud de nombramiento de Alcalde Interino.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,095 tomado en sesión ordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2019, se delegó al Señor Alcalde Municipal, para viajar en Misión Oficial a la Ciudad de Medellín, Colombia.
- III- Que es necesario realizar el nombramiento de Alcalde Interino para el periodo comprendido del 16 al 20 de octubre de 2019.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Nombrar como Alcalde Municipal Interino al Licenciado Jaime Roberto Zablah Siri, Tercer Regidor Propietario, durante el periodo comprendido del 16 al 20 de octubre de 2019.**
2. **Autorizar a la Dirección de Talento Humano, para que realice el proceso y elabore la documentación correspondiente, para el pago por el tiempo que ejerza el Licenciado Jaime Roberto Zablah Siri, Tercer Regidor Propietario, como Alcalde Interino.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.** """"""""""Comuníquese.-----

1,155) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal Roberto José d'Aubuisson Munguía, somete a consideración solicitud de nombramiento de Alcalde Interino.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,139 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 9 de octubre de 2019, se delegó al Señor Alcalde Municipal, para viajar en Misiones Oficiales a la Ciudad de Miami, Florida, en los Estados Unidos de América.
- III- Que es necesario realizar el nombramiento de Alcalde Interino para el periodo comprendido del 30 de octubre al 4 de noviembre de 2019.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Nombrar como Alcalde Municipal Interino al Coronel Julio Ernesto Gracias Morán, Conocido por Julio Ernesto Sánchez Morán, Séptimo Regidor Propietario, durante el periodo comprendido del 30 de octubre al 4 de noviembre de 2019.**
2. **Autorizar a la Dirección de Talento Humano, para que realice el proceso y elabore la documentación correspondiente, para el pago por el tiempo que ejerza el Coronel Julio Ernesto Gracias Morán, Conocido por Julio Ernesto Sánchez Morán, Séptimo Regidor Propietario, como Alcalde Interino.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.** "*****"Comuníquese.-----

1,156) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal Roberto José d'Aubuisson Munguía, somete a consideración solicitud de nombramiento de Alcalde Interino.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,140 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 9 de octubre de 2019, se delegó al Señor Alcalde Municipal, para viajar en Misión Oficial, a la Ciudad de Barcelona, España.
- III- Que es necesario realizar el nombramiento de Alcalde Interino para el periodo comprendido del 16 al 22 de noviembre de 2019.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Nombrar como Alcalde Municipal Interino al Ingeniero Yím Víctor Alabí Mendoza, Cuarto Regidor Propietario, durante el periodo comprendido del 16 al 22 de noviembre de 2019.**
2. **Autorizar a la Dirección de Talento Humano, para que realice el proceso y elabore la documentación correspondiente, para el pago por el tiempo que ejerza el Ingeniero Yím Víctor Alabí Mendoza, Cuarto Regidor Propietario, como Alcalde Interino.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.** "*****"Comuníquese.-----

1,157) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de proyecto de resolución

de apelación, caso RG GROUP, S.A. DE C.V., Representante Legal: Ronald Mesrain Rubio Guzmán, expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.

- II- Que el Recurso de Apelación ha sido promovido por la Sociedad RG GROUP, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar RG GROUP, S.A de C.V., representada por su Representante Legal licenciado Ronald Mesrain Rubio Guzmán; impugnando resolución emitida el día nueve de mayo de dos mil diecinueve, por el Jefe de Registro Tributario de esta Municipalidad, en la que se determina: Califíquese al establecimiento de rótulos con anuncios comerciales impuesto mensual, denominado rotulo adosado – RUBIO GUZMAN ABOGADOS – NOTARIOS.

Concepto	Valor US\$
Rótulos con anuncios comerciales impuesto mensual	1.71
Total mensual	1.71
Licencia – rótulos adosados a inmuebles con o sin eliminación (de más de 5m ²)	15.00
Total Anual	15.00
Cargos por inscripción	10.00
Instalación – rótulos adosados a inmuebles con o sin eliminación (de más de 5m ²)	10.00
Total cobro inicial	20.00
Total General	36.71

- III- Que por lo tanto se procede a realizar el siguiente análisis:
- a. Recurso de Apelación:

El Recurrente dirige su escrito al Jefe de Registro Tributario Municipal, por no estar conforme con la resolución arriba mencionada en fecha tres de julio de los corrientes, argumentando no estar de acuerdo con dicha determinación de tributos.
 - b. Admisión del Recurso:

Se admitió recurso de apelación el día veintitrés de julio de dos mil diecinueve, por el jefe de Registro Tributario de esta Municipalidad, conforme lo establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, notificándosele el día veintiséis de julio de los corrientes, para que se mostrara parte ante el Concejo Municipal, presentando su escrito ante el Concejo Municipal en fecha treinta y uno de Julio de dos mil diecinueve, mandándose a oír dentro de tercero día para que exprese sus agravios según acuerdo número 1053 de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, el cual fue debidamente notificado el día diez de septiembre de dos mil diecinueve, por medio de la licenciada Roxana Beatriz Romero, presentando sus alegatos y

pruebas documentales en fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve;

c. Elementos Probatorios y fundamentos de derecho:

Argumenta el apoderado que el acto administrativo recurrido que se determinó que su representada debe pagar la cantidad de TREINTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$36.71) en concepto de lo anteriormente descrito, manifiesta que de acuerdo a los antecedentes que obran en el poder de esta Municipalidad y que son relativos a las dimensiones que corresponden al rotulo adosado al inmueble donde su mandante desarrolla sus actividades y que la categoría en que esta Municipalidad ha ubicado a la Sociedad que representa es errónea, sigue manifestando que las medidas del rotulo adosado son de 3.39 metros cuadrados por 1.39 metros cuadrados, que hacen un área total de 4.71 metros cuadrados, que sus dimensiones no son mayores a 5 metros cuadrados como lo ha determinado el Municipio.

IV- Que aparte de sus alegatos el representante de la Sociedad presenta como prueba según su escrito lo siguiente:

- Solicitud de instalación del rotulo tramitada bajo el número 129-8927755.
- La cotización del rotulo en mención por la empresa ELEVEN DESING de fecha 29 de noviembre de 2019. Denotamos en este dato que el apoderado menciona en su escrito la fecha difiere con la cotización mencionada siendo la correcta es 29 de noviembre de dos mil dieciocho.

V- Que además se denota que consta en el expediente a folio tres acta de inspección de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, información vertida sobre el elemento publicitario que es de las medidas expresadas por el contribuyente, también por la duda generada y para ser respetuosos del derecho se envió inspección nuevamente a la oficina de la Sociedad para mejor proveer, en fecha veinte de septiembre de los corrientes encontrando en ese acto el inspector designado que el elemento publicitario efectivamente es de las medidas proporcionadas por el Apoderado de la Sociedad en comento.

VI- Que se concluye que se debe realizar nuevamente la calificación al establecimiento de rótulos con anuncios comerciales, y poder realizar la determinación con las medidas correctas que constan en el expediente por medio de las solicitudes y actas de inspección del rotulo adosado de las medidas ya expresadas.

Es por lo anterior y de conformidad al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

- 1. Ha lugar con el recurso de apelación solicitado por el Representante Legal: Ronald Mesrain Rubio Guzmán, en nombre de la Sociedad RG GROUP S. A. DE C.V., de este municipio.**
- 2. Dejar sin efecto la resolución emitida el día nueve de mayo de dos mil diecinueve, por el Jefe de Registro Tributario de esta Municipalidad.**
- 3. Realizar nueva determinación de tributos conforme a estas consideraciones y trámite de ley.**
- 4. Devuélvase el expediente principal a su oficina de origen."''''''''''**
Comuníquese.-----

1,158) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de proyecto de resolución desistimiento de recurso de apelación, INVERSIONES SALAMANTINA S.A. DE C.V., expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que fue recibido el escrito presentado a las catorce horas con quince minutos del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, firmado por el Señor NAPOLEON DIAZ NUILA, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES SALAMANTINA S.A DE C.V., calidad que se comprueba con documentación anexa al expediente respectivo.
- III- Que en dicho escrito manifiesta que DESISTE del recurso de apelación presentado en fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, en contra de resolución número 50968-001 y 50967-001, emitidas por el Jefe de Catastro, en la que se determina las tasas municipales, ya que dichos inmuebles están dentro de la lotificación parcelas de Agrado Díaz Nuila, y no gozan de alumbrado público ni pavimentación.
- IV- Que en virtud de aceptar la determinación realizada a su representada, DESISTE del recurso de apelación por haberse efectuado el pago al que fue determinado por el periodo de pago del uno de junio de dos mil dieciséis al treinta de septiembre de los corrientes en fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, lo cual se comprueba con el número de recibo de ingreso número serie "A" 411765 por un monto de SETECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$710.00), y número serie "A" 411766 por un monto de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,382.66), haciendo un total de DOS MIL NOVENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$2,092.66).

Por lo anterior expuesto y aplicando el principio de supletoriedad de la norma en relación a los Artículos 6, 126, 296, 463 y 531 del Código Procesal Civil y Mercantil, **ACUERDA:**

1. **Admítase el escrito presentado por el Licenciado NAPOLEON DIAZ NUILA, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES SALAMANTINA S.A DE C.V., en donde DESISTE del Recurso interpuesto.**
2. **Téngase por DESISTIDO el recurso de apelación interpuesto en fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve y se deje sin efecto lo actuado en consecuencia de dicha apelación.**
3. **Devuélvase expediente a su lugar de origen.** “”””””””Comuníquese.-----1,159)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud resolución de recurso no reglado interpuesto por PAPELERA AMERICANA S.A. DE C.V., expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.

II- Que comparece la Licenciada DELIA ADOLINA RODRIGUEZ FLORES, en su calidad de Representante Legal de la sociedad Papelera Americana S.A. de C.V.

III- RECURSO NO REGLADO:

Interpone RECURSO NO REGLADO en contra de resolución del Departamento de Registro Tributario, de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, que le denegó Recurso de Apelación.

• **MOTIVO DE LA APELACION**

Se emitió un estado de cuenta de establecimiento, con fecha de emisión el cinco de diciembre de dos mil dieciocho- 05-12-18, en el cual claramente se lee, en el detalle de la cuenta “periodo de tributos Pendiente de pago de junio 2017, hasta diciembre 2018”.

Contribución Especial	US\$25.00
Inscripción	US\$10.00
Impuestos	US\$2,874.69
Total tributos	US\$2,909.69
Periodo de sanciones por impago de Jun. 17 hasta Dic. 18	
Intereses Moratorios	US\$121.62
Multas Moratorias	US\$114.29
Total a Pagar	US\$3,145.60

• **SOLICITUD DE REVOCATORIA**

Escrito de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, la empresa pidió Revocatoria del estado de cuenta emitido,

alegando que este era ilegal porque no le antecedió ninguna resolución del Registro Tributario, y porque los pagos de tributos los había realizado en la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán y que por lo tanto se le estaba obligando a una doble tributación.

A fs. 34 Resolución del REGISTRO TRIBUTARIO MUNICIPAL de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, que resolvió la revocatoria solicitada, la cual dice:

- a. Nosotros como funcionarios públicos nos encontramos dentro de la limitante de actuación del principio de legalidad establecido en el Art. 86 de la CN.
 - b. Que según lo regulado en los arts.1 y 3 de las disposiciones transitorias del procedimiento administrativo del régimen de la administración pública el interesado podrá solicitar la Revocatoria de los actos administrativos en cualquier tiempo en los supuestos de nulidad absoluta que se encuentran detallados en la misma normativa la cual tenía vigencia al momento que fue recibida la solicitud del contribuyente, se ha analizado los supuestos del Art. 1 y 3 y no se ha encontrado ningún supuesto que se adecue a este caso.
 - c. Que según nuestros registros la representante legal de la sociedad el día 27 de junio de 2018 presentó declaración jurada de inicio de operaciones en el municipio el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se hizo la determinación tributaria de conformidad a su solicitud y a los arts. 90 (Obligaciones de los Contribuyentes, Obligados y Terceros), y 102 (Determinación mediante declaración), de la LGTM y Art, 17 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del municipio de Santa Tecla.
- Que en relación a los pagos realizados a la alcaldía de Antiguo Cuscatlán, o realizados en exceso tienen abierta la correspondiente señalada en el Art. 120 de la LGTM- (procedimiento de repetición de pago o en exceso).

Por lo tanto resuelve: NO HA LUGAR LA REVOCATORIA SOLICITADA.

IV- Que interpone el recurso de apelación, en contra de la resolución antes citada, de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, que dicho recurso lo plantea de conformidad al Art. 123 LGTM.

El acto administrativo le causa agravios por no estar apegado a derecho y además transgrede principios constitucionales y normas administrativas.

El Jefe de Registro Tributario, en su resolución de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, lo manda a interponer su recurso de apelación

de conformidad al art. 137 del Código Municipal, porque su caso no encaja dentro de los supuestos del Art. 123 de la LGTM.

V- ARGUMENTOS DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO NO REGLADO.

Se recibe escrito el día treinta de julio de dos mil diecinueve dirigido al Concejo Municipal en el cual se lee que interpone RECURSO NO REGLADO en base al Art. 123 inc. 1º y 2º de la Ley General Tributaria Municipal, en adelante LGTM.

Así mismo hace toda una recopilación de los diferentes escritos presentados y la respuesta que se les ha dado por parte de la administración, todo lo cual está contenido en la primera parte de esta resolución. Siendo lo más relevante de este escrito de interposición de Recurso no reglado lo siguiente:

Base legal de interposición del recurso, dice que es el art. 123 de la LGTM.

Manifiesta que el Jefe de Registro Tributario ha violentado el Art. 86 de la Constitución de la Republica.

Alega contradicciones en que ha caído el Registro Tributario al emitir sus resoluciones.

VI- CONSIDERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN: La base legal de interposición del recurso No Reglado que interpone, no es el art. 123 de la LGTM, sino que es la base legal del recurso de APELACIÓN, como claramente lo deja ver la disposición legal citada, por lo que se hace necesario aclarar en que consiste el recurso no reglado: el recurso no reglado, como su nombre lo indica, no tiene base legal, sino que es una creación de la doctrina legal y la Jurisprudencia.

Una de las clasificaciones de los Recursos Administrativos distingue entre Recursos Administrativos Reglados y NO reglados, cita el proceso No 154-2011, sentencia definitiva de fecha catorce de julio de dos mil catorce, que define los Recursos Reglados, como aquellos Legalmente Previstos para el caso concreto, y a contrario sensu, los NO Reglados son aquellos interpuestos basándose únicamente en el derecho constitucional a recurrir, pero sin ningún tipo de cobertura o desarrollo legal.

Ya existe Jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo sobre su interposición y sobre la obligación de admitirlos por parte de la autoridad administrativa, pero bajo la premisa de que se corra el peligro de una violación constitucional.

VII- Que para el caso en concreto el impetrante ha señalado en sus escritos que el Jefe del Registro Tributario y la Directora Financiera han violentado en sus resoluciones el Art. 86 de la Constitución específicamente la parte que se refiere a que "los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley", pero

con fecha doce de julio del dos mil diecinueve, ante el Departamento de Registro Tributario de esta Municipalidad.

- III- Que dicho Registro admitió el Recurso de Apelación a las nueve horas del día trece de septiembre de dos mil diecinueve, la cual fue notificada a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.
- IV- Que no obstante haber sido legalmente notificado el recurrente no se mostró parte ante este Concejo.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

1. **Habiéndose establecido el término de Ley sin que el apelante se mostrare parte ante el Concejo Municipal, DECLARASE DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el Señor ANGEL AMILCAR FIGUEROA LANDAVERDE, en su calidad de propietario del establecimiento denominado FIGUEROA AUTOCENTER.**
2. **Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por el recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.** "''''''''Comuníquese.-----

1,161) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud proyecto de resolución desistimiento de recurso de apelación del SEÑOR NAPOLEÓN DIAZ NUILA, expuesta por la Licenciada Diana Elizabeth Ruíz Pineda, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que se dio por recibido el escrito presentado a las catorce horas con quince minutos del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, firmado por el Señor NAPOLEON DIAZ NUILA, quien actúa en su calidad personal.
- III- Que en dicho escrito manifiesta que DESISTE del recurso de apelación presentado en fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, en contra de las resoluciones números 50969-001, 50962-001, 50970-001 y 50971-001, emitidas por el Jefe de Catastro y Director General y Subdirector de Gestión Tributaria Ad-Honorem, en las que se determinan las tasas municipales, ya que dichos inmuebles están dentro de la lotificación parcelas de agrado y no gozan de alumbrado público ni pavimentación por estar situados en lugar interno de la mencionada parcelación.
- IV- Que en virtud de aceptar la determinación realizada DESISTE del recurso de apelación por haberse efectuado el pago al que fue determinado por el periodo del uno de junio del año dos mil dieciséis, al treinta de septiembre de los corrientes, pago realizado en fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, lo cual se comprueba con

ORDENANZA REGULADORA DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y OTRAS ENTIDADES ENCARGADAS DE REALIZAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER LOCAL EN LOS RAMOS DE INTERÉS SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO, EDUCATIVO O TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, por lo que habiendo cumplido los requisitos que establece dicha ordenanza para el otorgamiento de la personalidad jurídica de este Municipio.

Por lo anterior y en apego a lo señalado en el artículo número 30 Ordinal 13 del Código Municipal, **ACUERDA:**

1. **Otorgar personalidad jurídica a la ASOCIACIÓN PRODUCTIVA AGRICOLA, ACTIVIDADES DE COMERCIO, SIMILARES Y CONEXAS EN EL CANTON ALVAREZ DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, que podrá abreviarse "ASOCIACION AGRICOLA CANTON ALVAREZ".**
2. **Inscríbese a la ASOCIACIÓN PRODUCTIVA AGRICOLA, ACTIVIDADES DE COMERCIO, SIMILARES Y CONEXAS EN EL CANTON ALVAREZ DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, que podrá abreviarse "ASOCIACION AGRICOLA CANTON ALVAREZ", en el registro que para tal efecto lleva esta Alcaldía, a fin de gozar de los derechos propios que le corresponden a dicha asociación conforme la ley.** "*****"Comuníquese.-----

1,163) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General y Subdirector de Gestión Tributaria Ad-Honorem, somete a consideración solicitud de dación en pago.
- II- Que según estado de cuenta de fecha 14 de octubre de 2019, el Señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera, adeuda a la Municipalidad la cantidad de US\$35,792.70, del periodo de septiembre 2004 a octubre de 2019, en concepto de Tasas y Contribución Especial, intereses y multas moratorias.
- III- Que en el escrito presentado solicita: a) Realizar un pago en efectivo por la cantidad de US\$4,000.00, b) Efectuar Dación en Pago de un vehículo de su propiedad, Placa 723860-2011, marca Chevrolet, Modelo: N 300, color blanco DIST COM, año 2016, N° de motor: LAQUG42020278, N° Chasis: LZWACAGA1G6064505, valorado en US\$12,000.00, c) Plan de Pago por el total de la deuda por un plazo de ocho meses.
- IV- Que la aplicación de la dispensa de intereses y multas se deberá realizar conforme a la ordenanza vigente Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios, publicado en el Diario Oficial n° 181, tomo N°424, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

- V- Que mediante decreto N° 11 se aprobó Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla, publicado en el Diario Oficial N° 210, Tomo N°377, de fecha doce de noviembre de dos mil siete.
- VI- Que mediante decreto N° 3, se aprobó reforma a la Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla, publicado en el Diario Oficial N° 205, Tomo N° 409, de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, estableciendo en su artículo 5 que el Concejo Municipal delegara al personal idóneo para el peritaje, quienes podrán ser personal de la Municipalidad y de ser necesario podrán auxiliarse de perito calificado, los costos de este último los asumirá el contribuyente, con el dictamen del peritaje el Concejo Municipal resolverá conforme corresponda.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibido escrito de fecha diez de octubre de 2019, presentado por el Señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera, en el que solicita dación en pago, en relación a lo adeudado a la Municipalidad.**
2. **Nombrar como perito valuador, al Capitán Rene Arturo Lara, Jefe de Transporte y Talleres, en la Subdirección de Administración de la Municipalidad de Santa Tecla.**
3. **Presentar informe ante el Concejo Municipal, del resultado del peritaje con el objeto de darle continuidad al procedimiento de dación en pago.**
4. **Delegar al Licenciado Nelson Estrada Hernández, Jefe del Departamento de Administración de la Cartera, para darle seguimiento a lo adeudado por el Señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera, a favor de la Municipalidad.** "''''''''''Comuníquese.-----

1,164) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de transferencia de recursos financieros.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,046 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 2016, se aprobaron los Estatutos del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura (IMTECU).
- III- Que según el capítulo II, artículo 8, literal b), de los Estatutos del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura (IMTECU), es la obligación de la Municipalidad "proveer de los recursos necesarios para la sostenibilidad de la operación del Instituto en forma decreciente, hasta que el Instituto perciba ingresos suficientes para cubrir los egresos contemplados en el presupuesto del año inmediato siguiente".

IV- Que serán fuentes de ingresos todas aquellas establecidas en el capítulo III, artículo 10 de los Estatutos del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura (IMTECU).

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para transferir a la cuenta número 500-022974-9, a nombre del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura (IMTECU), los montos recaudados en concepto de Contribución Especial para Festejos del Municipio.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, a partir de la emisión de este acuerdo municipal, para que se remese de las fuentes correspondientes a la cuenta número 500-022974-9, todos los ingresos que provengan de las fuentes que se detallan en el capítulo III, artículo 10 de los Estatutos del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura (antes Distrito Cultural), y al cierre de cada Ejercicio Fiscal, los fondos remanentes sean reintegrados a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.** "*****"Comuníquese.-----

1,165) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General y Subdirector de Gestión Tributaria Ad-honorem, somete a consideración solicitud de Reformas a la Ordenanza Reguladora del Centro Histórico de Nueva San Salvador.
- II- Que es necesario darle cumplimiento al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece en su inciso primero: "Publicación de proyectos de leyes". Los entes obligados deberán hacer público a través de sus sitios de internet y por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a aprobación, las versiones finales de los anteproyectos de leyes, actos administrativos o normativa de carácter general tales como reglamentos, ordenanzas, decretos y acuerdos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibida la propuesta de Reformas a la Ordenanza Reguladora del Centro Histórico de Nueva San Salvador, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.**
2. **Autorizar que el anteproyecto de reforma, sea enviado a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que sea incorporado al portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta Municipalidad.** "*****"Comuníquese.-----

1,166) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General y Subdirector de Gestión Tributaria Ad-Honorem, somete a consideración solicitud de dación en pago.

- II- Que el señor Mauricio Henríquez Valiente, propietario de Full Services Taller Automotriz, ubicado en Residencial Santa Teresa, veintiuno avenida norte, polígono J-4, numero 4 y 5, presentó solicitud de dación en pago.
- III- Que según estado de cuenta de fecha 9 de octubre de 2019, el señor Mauricio Henríquez Valiente, adeuda a la Municipalidad la cantidad de US\$1,374.55, del periodo de enero de 2016 a octubre de 2019, en concepto Contribución Especial, Impuestos Municipales, intereses y multas moratorias.
- IV- Que en el escrito presentado el catorce de octubre del año 2019, solicita: Dación en pago por los tributos adeudados, a cambio de los servicios de Mecánica General o Enderezado y Pintura, para vehículos livianos.
- V- Que la aplicación de la dispensa de intereses y multas se deberá realizar conforme a la Ordenanza vigente transitoria para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios, publicado en el Diario Oficial n° 181, tomo n°424, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.
- VI- Que mediante decreto N° 11 se aprobó Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla, publicado en el Diario Oficial N° 210, Tomo N°377, de fecha doce de noviembre de dos mil siete.
- VII- Que mediante decreto N° 3, se aprobó reforma a la Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla, publicado en el Diario Oficial N° 205, Tomo N° 409, de fecha nueve de noviembre de dos mil quince.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibido escrito de fecha catorce de octubre de 2019, presentado por el señor Mauricio Henríquez Valiente, en el que solicita Dación en pago, en relación a lo adeudado a la Municipalidad.**
2. **Aceptar la solicitud de dación en pago, del servicio de Mecánica General o Enderezado y Pintura, para vehículos livianos, ofrecidos por el Señor Mauricio Henríquez Valiente.**
3. **Autorizar se presente informe detallado del servicio a proporcionar y el monto de los mismos, acreditar su capacidad académica, profesional y técnica y experiencia en el área.**
4. **Delegar al Capitán Rene Arturo Lara, Jefe de Transporte y Talleres, en la Subdirección de Administración de la Municipalidad de Santa Tecla, para el seguimiento del servicio ofertado según las necesidades que requiera la municipalidad.**
5. **Delegar al Licenciado Nelson Estrada Hernández, Jefe del Departamento de Administración de la Cartera, de la Subdirección de**

Gestión Tributaria, para darle seguimiento a lo adeudado por el Señor Mauricio Henríquez Valiente, a favor de la Municipalidad, para la aplicación de la nota de abono. "***"Comuníquese.-----**

1,167) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Colaborador MANUEL ERNESTO RODRIGUEZ MELENDEZ, contratado bajo el Régimen de Contrato, quien se desempeña como Agente de Tercera Categoría, Motociclista, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 60, numeral 1, ha informado que el día 3 de octubre de 2019, falleció su madre, la Señora Margarita Rodríguez.
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su artículo 60 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de US\$115.00, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del empleado o colaborador, debidamente comprobado, y para todos los demás parientes consanguíneos hasta segundo grado por un valor de US\$80.00. Los empleados gozarán de este beneficio al cumplir seis meses de labor ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de defunción; Si fuere el caso de que respecto del fallecido existe más de un familiar laborando en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar, es decir que se entregará a uno solo de los parientes inscritos del fallecido, sino estuviere inscrito en los registros Institucionales, se consideran criterios de parentesco y antigüedad en la Institución, en el orden".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de MANUEL ERNESTO RODRIGUEZ MELENDEZ. "*****"Comuníquese.-----**

1,168) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de ROQUE OLIVER CONTRERAS DELGADO, a partir del 14 de octubre de 2019, al cargo de

Agente de Tercera Categoría, en Seguridad Ciudadana, de la Subdirección de Operaciones, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.

- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a ROQUE OLIVER CONTRERAS DELGADO, a partir del 14 de octubre de 2019.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes, c) Acta de haber realizado la debida entrega de los procesos y documentación del cargo; en caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a, b y c, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**

3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$836.66), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de octubre de 2019, ambas por la cantidad de CUATROCIENTOS DIECIOCHO 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$418.33), emitiendo cheque a nombre de ROQUE OLIVER CONTRERAS DELGADO, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.*****Comuníquese.-----

1,169) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para el pago en concepto del 30% de vacaciones, correspondiente al mes de octubre de 2019.
- II- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla en su artículo 74, establece que independiente del régimen laboral que desempeñe y de la ley que según el caso se le aplique, los trabajadores que desempeñen labores que por su naturaleza sea imposible suspender y que por lo tanto, no goce de las vacaciones que ordinariamente goza el personal administrativo de conformidad a la ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, después de un año continuo de labores tendrán derecho a gozar de quince días de vacaciones anuales remuneradas.
- III- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla artículo 74, establece que; además tienen derecho a una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un 30% del mismo.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,309.94), en concepto del 30% de vacaciones anuales correspondiente al mes de octubre de 2019, según el detalle siguiente:**

NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO	MONTO US\$
TOMAS SANCHEZ GARCIA	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
OSCAR DAVID GALDAMEZ CAMPOS	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
OSCAR ARISTIDES LUE GUTIERREZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
ROBERTO CARLOS HERNANDEZ BOLAÑOS	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
JAIME ANTONIO GIRON GARCIA	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
JOSE MARIA RODRIGUEZ GARCIA	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
EDWIN ALEXANDER LOPEZ LOPEZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
JOSELYN ODILY ESTEBAN JIMENEZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
LUIS ALONSO ACEVEDO TOBAR	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
VERONICA ELIZABETH ZELAYA PANIAGUA	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50

- III- Que según el Código de Trabajo en su artículo 168, establece que las labores que se ejecuten en horas nocturnas, se pagarán por lo menos, con un veinticinco por ciento de recargo sobre el salario establecido, para igual trabajo en horas diurnas.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación de QUINIENTOS TREINTA Y UNO 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$531.28), en concepto de pago por nocturnidad a empleados de la municipalidad, cuyo horario es en turnos nocturnos, correspondiente al mes de octubre de 2019, según el detalle siguiente:**

Nº EMP.	CODIGO	DEPARTAMENTO	NOCT US\$
2	010101031202	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION	264.77
3	010101031202	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION-CONTRATO	266.51
5	TOTAL		531.28

Comuníquese.-----

1,171) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de ampliación de monto de contrato.
- II- Que mediante memorándum de referencia M.V. 04/10/2019, de fecha 10 de octubre de 2019, el Jefe del Departamento de Mantenimiento Vial, solicita la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 20, del proceso de Licitación Pública LP-15/2019 AMST: "SUMINISTRO E INSTALACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALLES DEL MUNICIPIO", suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., por la cantidad de hasta US\$204,939.76.
- III- Que dicho incremento es para poder mantener el suministro y tener más cobertura, en vías que necesitan mantenimiento y garantizar buenas condiciones de la red vial.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la ampliación del monto contractual de DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$204,939.76), suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., hasta un 20% equivalente a CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,987.95).**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las gestiones correspondientes, para la ampliación del monto contractual del Contrato N° 20, del proceso de Licitación Pública LP-15/2019 AMST "SUMINISTRO E INSTALACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALLES DEL MUNICIPIO".**

3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes. "*****"Comuníquese.-----

1,172) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de ampliación de montos de contratos.
- II- Que mediante memorándum de referencia SDA/N°312, de fecha 14 de octubre de 2019, la Subdirectora de Administración, solicita la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 31, suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., por el monto de US\$4,581.00, y el Contrato N° 32, suscrito con el Señor ROBERTO DAVID JIMENEZ POSADA, por el monto de US\$10,370.00, del proceso de Libre Gestión LG-49/2019 AMST "COMPRA DE MOBILIARIO PARA USO DE LA AMST, ya que se han presentado varias solicitudes de sillas secretariales y mesas de trabajo, por la remodelación del segundo nivel del edificio de la AMST.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar la ampliación del monto contractual de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,581.00), suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., hasta un 20%, equivalente a NOVECIENTOS DIECISEIS 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$916.20), y el monto contractual de DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,370.00), suscrito con el Señor ROBERTO DAVID JIMENEZ POSADA, hasta un 20%, equivalente a DOS MIL SETENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,074.00).**
- 2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las gestiones correspondientes, para la ampliación del monto contractual de los Contratos N° 31 y N°32, del proceso de Libre Gestión LG-49/2019 AMST "COMPRA DE MOBILIARIO PARA USO DE LA AMST".**
- 3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.** "*****"Comuníquese.-----

Se hace constar que, en ausencia del Primer Regidor Propietario, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, asume la votación de todos los acuerdos municipales de la presente sesión, el Primer Regidor Suplente, José Fidel Melara Morán.-----

En ausencia del Séptimo Regidor Propietario, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán. Asume la votación, el Segundo Regidor Suplente, Jorge Luis de Paz Gallegos, de los acuerdos municipales números un mil ciento cincuenta y cuatro; un mil ciento cincuenta y cinco; un mil

ciento cincuenta y seis; un mil ciento cincuenta y siete; un mil ciento cincuenta y ocho; y un mil ciento cincuenta y nueve.-----

En ausencia de la Décima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, asume la votación, el Tercer Regidor Suplente, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, de los acuerdos municipales números, un mil ciento cincuenta y cuatro; un mil ciento cincuenta y cinco; un mil ciento cincuenta y seis; un mil ciento cincuenta y siete; un mil ciento cincuenta y ocho; y un mil ciento cincuenta y nueve.-----

El Séptimo Regidor Propietario, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, se incorpora a la presente sesión a partir del acuerdo municipal número un mil ciento sesenta.-----

La Décima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se incorpora a la presente sesión a partir del acuerdo municipal número un mil ciento sesenta.-----

El Sexto Regidor Propietario, José Guillermo Miranda Gutiérrez, solicita permiso para retirarse del salón de sesiones, en el acuerdo municipal número un mil ciento sesenta y cinco.-----

En ausencia del Sexto Regidor Propietario, José Guillermo Miranda Gutiérrez, asume la votación, la Cuarta Regidora Suplente, Beatriz María Harrison de Vilanova, en el acuerdo municipal número un mil ciento sesenta y cinco.---

La Décima Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil ciento sesenta y cinco.-----

El Sexto Regidor Propietario, José Guillermo Miranda Gutiérrez, se reincorpora a la presente sesión en el acuerdo municipal número un mil ciento sesenta y seis.-----

El Tercer Regidor Propietario, Jaime Roberto Zablah Siri, se retira del salón de sesiones en el acuerdo municipal número un mil ciento setenta y dos, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código Municipal.-----

En ausencia del Tercer Regidor Propietario, Jaime Roberto Zablah Siri, asume la votación, la Cuarta Regidora Suplente, Beatriz María Harrison de Vilanova, del acuerdo municipal número un mil ciento setenta y dos.-----

El Tercer Regidor Propietario, Jaime Roberto Zablah Siri, se reincorpora a la presente sesión, después del acuerdo municipal número un mil ciento setenta.-----

El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.-----

Finalizando la presente sesión a las dieciocho horas, y no habiendo nada más que hacer constar, quedan asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUIN
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL